

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7640/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA REORDENACIÓN COMERCIAL** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso para Reordenación Comercial para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso para Reordenación Comercial.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso para Reordenación Comercial, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$182,438,942
b) Pasivo	\$2,145,878
c) Patrimonio	\$180,293,064
d) Ingresos no restringidos	\$8,476,379

e) Gastos	\$11,838,836
f) Costo Integral del Financiamiento	\$(7,917)
g) Disminución en patrimonio no restringido	\$(3,370,374)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$84,530
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$4,625,667
Estimación p/cuentas Incobrables	\$4,311,774
Otras cuentas por cobrar	\$1,607
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$9,023,578</u>
<u>Activo no circulante</u>	
Terrenos	\$7,775,051
Edificios	\$69,186,456
Equipo de Transporte	\$46,818
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$173,128
Equipo de Computo	\$271,237
Herramientas	\$33,393
Actualización de Activo Fijo	\$139,141,224
Depreciación Acumulada	\$(41,981,602)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(18,533,283)
Otros Activos Diferidos	\$55,088,686
Amortización	\$ (37,785,744)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$173,415,364</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$182,438,942</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$541,098
Impuestos por Pagar	\$888,492
Otras cuentas por pagar	\$716,288
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$2,145,878</u>
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$2,145,878</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$180,293,064

<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$180;293,064</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$182;438,942</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso para Reordenación Comercial como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Locales Rentados	Personas	565	474	480	(91)	(6)

Estacionamiento	Autos	45,000	40,375	38,112	(4,625)	2,263	
	Baños	Personas	350,000	306,868	372,560	(43,132)	65692

Refiriendo el organismo como explicación del comportamiento negativo de los indicadores a la situación económica y de inseguridad que prevalece en el país, lo cual ocasiona que la actividad turística disminuya.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Aportaciones Estatales	\$1,246,700	\$1,420,594	\$173,894	14
Ingresos Propios	\$6,129,457	\$4,632,590	\$1,496,867	-24
Otros Ingresos	-	\$2,423,195	\$2,423,195	100
Total Ingresos	\$7,376,157	\$8,476,379	\$1,100,222	15

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
----------	-------------	-----------	-----------	---

Servicios Personales	\$4,005,518	\$4,179,903	\$-174,385	4
Servicios Generales	\$2,923,049	\$2,267,031	\$656,018	22
Materiales y Suministros	\$447,590	\$322,132	\$125,458	28
Total Gasto Corriente	\$7,376,157	\$6,769,066	\$607,091	8

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes.-

1.- En el apartado de gestión financiera relativo al rubro de Cuentas por cobrar dentro de la cuenta denominada clientes existe un saldo de dudosa recuperación por la cantidad de \$3,433,947, los cuales se consideran de difícil recuperación ya que presentan una antigüedad superior a un año, esto en adicción a los 4,311, 774 que ya fueron reclasificados a la estimación para cuentas incobrables. Respecto de la cual la Auditoria Superior del Estado emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en insistir por parte del organismo en la recuperación de la cartera vencida utilizando los medios legales que optimicen el costo beneficio.

2.-Dentro del rubro señalado en el párrafo anterior, se señaló además que existen Locales ocupados sin pago de renta ni contrato, se observo que de un total de 781 locales con que cuenta el mercado Fundadores 200 de ellos carecen de contrato y corresponden a locales ocupados por personas adheridas a la Confederación de trabajadores de México (CTM), observando además que no están pagando la renta correspondiente dejando de percibir ingresos por valor estimado de \$328,000. Así mismo se observaron, 5-cinco casos que aún y cuando cuentan con contrato al 31-treinta y uno de Diciembre de 2011 no se había reconocido su adeudo el cuál asciende a \$81,120. . Respecto de la cual la Auditoria Superior del Estado

emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en realizar los contratos de arrendamiento y seguir con los trabajos de recuperación de cartera vencida.

3.- Dentro del rubro que se analiza, la Auditoría Superior del estado señaló,, Error al registrar estimación para cuentas malas, el 31 de agosto de 2011 el Fideicomiso trato de registrar una estimación para cuentas incobrables por valor de \$4,311,774, sin embargo no afecto resultados, ya que por error solo reclasificó en cuentas por cobrar en cuentas por separado denominada “estimación para cuentas incobrables”. . Respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en someter a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso el registro de la estimación para cuentas incobrables.

4.- Dentro del apartado Gestión Financiera dentro del Rubro Impuestos por Pagar, la Auditoría Superior del estado señala que el Fideicomiso no se ha registrado ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), La dirección general del Fideicomiso no ha presentado evidencia que avale los trámites o gestiones realizadas para obtener dicho registro, el Fideicomiso tiene registrados pasivos de Impuesto sobre producto de trabajo por \$771,925 los cuales no han sido enterados por la situación anterior. Respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en realizar los trámites necesarios para su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito público, con el propósito de regularizar su situación fiscal.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, dentro de los cuáles se destaca dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas que lo que respecta al periodo 2008 se encuentra en trámite el pliego de observaciones y los periodos 2009 y 2010 se encuentran concluidos; ahora bien respecto al fincamiento de responsabilidad del ejercicio 2010 se encuentran en trámite.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución

de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que

nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la

propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Aspecto Financiero que consisten 1-una de aspecto normativo y 6 de Aspecto Financiero; respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno, respecto de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página 33/34 de su Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Con respecto al Apartados VII del Informe del Resultado, situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, se señala como concluido lo correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, señalando que el Pliego de Observaciones está en trámite para el 2008, no aplica para el 2009 y no fue emitido para el 2010. Con respecto al 2010 refiere que cuatro observaciones en las que se estableció el fincamiento de responsabilidad administrativa están en trámite.

En cuanto al apartado VIII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la cuenta pública revisada, continuamente se ha observado al organismo público por la falta de registro ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), no enterando Pasivos por la cantidad de \$771,995; además de resaltar que de 798 locales con los que cuenta el mercado fundadores 200 eran ocupados por comerciantes adheridos a la Confederación de Trabajadores de México (CTM) los cuales no contaban con contrato por lo que dicho fideicomiso dejó de percibir \$328,000 anuales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PARA REORDENACIÓN COMERCIAL.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO PARA REORDENACIÓN COMERCIAL.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por

el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que ejerza la atribución de Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal a fin de informar a la autoridad fiscal sobre la situación del Organismo que nos ocupa para los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PARA REORDENACIÓN COMERCIAL**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO